



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 750 -2018-MPM/A

Moyobamba, 24 OCT. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 821-2016-MPM/A, de fecha 22 de junio de 2016; El Informe N° 111-2018-RVL, de fecha 17 de octubre del 2018; La Nota Informativa N° 1714-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de octubre de 2018; La Nota Informativa N° 2288-2018-MPM-GDT, de fecha 18 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° y 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, en materia de servicios públicos locales el saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección del ambiente.

Que, mediante Convenio Marco entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, El Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se ha venido ejecutando la obra de agua y saneamiento: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CAÑA BRAVA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código SNIP N° 303130;

Que, en virtud del artículo 178° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece los procedimientos y los plazos para la recepción, levantamiento de observaciones y la verificación de la subsanación de observaciones en la ejecución de las obras; asimismo, en el considerando segundo del numeral 1) dispone que "En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 821-2016-MPM/A, de fecha 22 de junio de 2016, se reconoce a partir de la fecha a la nueva Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Caña Brava, para el periodo de dos (02) años, conformada de la siguiente manera: Presidente - Dilber Coronel Malqui; Secretario - Benjamín Durán Marín; Tesorera - Alfonsina Mondragón Fernández; Vocal I - Leonidas Manayay de la Cruz; Vocal II - María Cordelinda Sánchez Peralta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 750 -2018-MPM/A

Que, a través del Informe N° 111-2018-RVL, de fecha 17 de octubre de 2018, el Ing. Robinson Vela López con REG. CIP. N° 167270, remite a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obas Públicas, el Informe Técnico para la designación de representantes de recepción de obra de agua y saneamiento en el **Centro Poblado de Caña Brava**, concluyendo que resulta necesario designar a dos (02) Representantes de Recepción de Obra de Agua y Saneamiento, los cuales serían conformados por: Un representante de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y un representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del **Centro Poblado de Caña Brava**, a efectos de garantizar la trasferencia de la obra en mención;

Que, con Nota Informativa N° 1714-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de octubre de 2018, y con Nota Informativa N° 2288-2018-MPM-GDT, de fecha 18 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Estudios, Proyecto y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial respectivamente, solicitan a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante Acto Resolutivo de la designación de los representantes para la recepción de obra del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CAÑA BRAVA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código SNIP N° 303130;

Que, mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2018, inmerso en la Nota Informativa N° 2288-2018-MPM/GDT, la Gerencia Municipal ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Representantes para Recepción de Obra de Agua y Saneamiento; los mismos que formarán parte del Comité de Recepción del proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CAÑA BRAVA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con Código SNIP N° 303130; quienes a continuación se detalla:

REPRESENTANTES	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE CAÑA BRAVA
Ing. Robinson Vela López, identificado con DNI N° 00835676	Sr. Dilber Coronel Malqui, identificado con DNI N° 43532732



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 750 -2018-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor de los representantes designados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Coordinador Regional de la UGR San Martín del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, al Gobierno Regional de San Martín, que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Mga. Osmunda Jiménez Salas
ALCALDE